

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2021-0894-00

Sería del caso proceder a dar aplicación al artículo 205 del C.G.P., no obstante, a ello y en virtud al desistimiento del interrogatorio de parte extraprocésal, decretado mediante auto del 8 de febrero de 2022, por parte de la parte interesada es del caso acceder al mismo previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El artículo 316 del C. G del P. dispone que: *“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas...”*

En escrito presentado el 7 de julio del año en curso por la parte interesada, manifestó que desiste de la prueba extraprocésal formulada.

Así las cosas y como quiera que lo pedido es procedente, es del caso acceder al desistimiento impetrado.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la prueba extraprocésal de interrogatorio de parte.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b444e8bd8fd93e3d9baca5a4fb178ca5df70559e88b1816913470c32e40be80**

Documento generado en 05/08/2022 09:40:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>